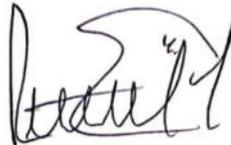


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO PROCESO DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE APICALA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -070-022
PERSONAS A NOTIFICAR	EMILIANO SALCEDO OSORIO con CC. No. 14.218.515 Y OTRO, a la compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO SA. A través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 039
FECHA DEL AUTO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 25 de Septiembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 25 de Septiembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 039 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°. 112-070-022 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ-TOLIMA

Ibagué, 20 de septiembre de 2023

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto No. 004 del 1º de febrero de 2023, de asignación para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-070-022 adelantado ante La **Administración Municipal del Carmen de Apicalá-Tolima** proceden a Decretar pruebas de oficio, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal del Carmen de Apicalá-Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 033-142 del 26 de diciembre de 2022 (folios 3-6), trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Participación Ciudadana** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. CDT-RM-2022-000005170 del 26 de diciembre de 2022, según el cual expone:

"Evaluados los soportes del contrato No. 331 de 2019 cuyo objeto es "Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá, se concluyó lo siguiente:

La Administración municipal del Carmen de Apicalá – Tolima, entidad no adelanto los estudios previos necesarios, tendientes a identificar la necesidad a satisfacer, teniendo en cuenta que lo que se pretendía implementar era un proyecto productivo de Gallinas ponedoras, desconociendo un requisito legal, como es la autorización sanitaria, ya que dicha actividad está prohibida ejercerla en el casco urbano de las ciudades, situación que va en contravía del Decreto 2257 de 1986, Artículo 51. PROHIBICION DE INSTALAR CRIADEROS DE ANIMALES EN PERIMETROS URBANOS. Prohibase la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal."

Además de lo anterior se pudo constar que los beneficiarios que se pudieron ubicar en la visita, sus sitios de habitación no tenían el espacio suficiente para el desarrollo y crianza de las gallinas ponedoras, situaciones que incidieron la pérdida de los recursos públicos, incumplimiento funcional de los deberes y obligaciones legales, al haber actuado en contravía de lo normado en la ley 734 de 2000, artículo 34, numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público."

*Se verificó mediante la entrevista personal y telefónica la entrega de las gallinas, comederos y purina, de una muestra selectiva de beneficiarios, verificando la condición de víctima, el recibo, la identificación y la calidad de los bienes suministrados, el procedimiento contó con el apoyo de la funcionaria Julieth Vanegas, enlace de víctimas de la Administración Municipal del Carmen de Apicalá –Tolima, siendo ellos: Sandra Caicedo, Janeth Briñez, Ana Carmen Arévalo, Jassibi Derly Cárdenas, Olga lucia, Luz marina López, Wilson Pérez, **Luz Ester Patiño**, Diego Alfonso Torres, Talerlan Velásquez, Sara Yepes y **Fanny Lozano**, quienes manifestaron haber recibido las cinco gallinas, el bulto de concentrado y comedero.*

Teniendo en cuenta que la necesidad que pretendía satisfacer la Administración Municipal del Carmen de Apicalá – Tolima, era implementar un proyecto productivo de gallinas ponedoras, para mejorar las condiciones de vida de las víctimas de la violencia, y que efectivamente se realizó fue un contrato de suministro, se evidencia una inapropiada gestión de las personas intervinientes en el proceso precontractual al no haber realizado una adecuada etapa de planeación, como quiera que desconocieron que un "proyecto productivo de gallinas ponedoras", estaba prohibido establecer en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

lugares de habitación como apartamentos, bloques, urbanizaciones, al carecer del espacio necesario además de ser contrario a las exigencias sanitarias, por lo tanto, se evidencia la inconveniencia en la ejecución del proyecto, porque las gallinas fueron consumidas por los beneficiarios y los comederos y purina se desconoce su destinación final, evidenciando falta de planeación y desconocimiento de este principio al nominar un contrato cuyo objeto tiene el alcance de suministro para desarrollar actividades productivas de las personas que ostentan la calidad de víctimas, situación que conlleva a la desnaturalización del contrato de suministro y por ende quebranta el principio de planeación que orienta y regula la ejecución de los recursos públicos, generando con ello un presunto detrimento patrimonial estimado en \$22.700.000,00”.

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 010 del 3 de marzo de 2023, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal del Carmen de Apicalá-Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los siguientes señores: **EMILIANO SALCEDO OSORIO**, Cédula de Ciudadanía: 14.218.515 del Carmen de Apicalá Tolima, Alcalde del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; **LUZ ELENA CORTES SIERRA**, Cédula de Ciudadanía: 65.822.725 de Melgar, Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social del 1º de marzo de 2016 al 30 de diciembre de 2019 y Supervisora del Contrato No. 331 de 2019; así como a la **Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA**, en calidad de tercero civilmente responsable (folios 8 al 12).

Mediante oficio radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero CDT-RE-2023-000001905 del 4 de mayo de 2023 (folios 40-47), presento versión libre y espontánea la señora: **LUZ ELENA CORTES SIERRA**.

Igualmente mediante oficio radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima radicado bajo el numero CDT-RE-2023-000002452 del 7 de junio de 2023 (folios 62-64), rindió diligencia de versión libre y espontánea el señor **EMILIANO SALCEDO OSORIO**.

Una vez analizada las versiones libres y espontáneas que rindieron los presuntos responsables fiscales, este Despacho requiere la práctica de la siguiente prueba:

- Solicitar a la Administración Municipal del Carmen de Apicalá-Tolima (**CARRERA 5 No. 5-10 CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**), la siguiente información:
 - Indicar al despacho los términos y condiciones del proyecto productivo “Gallinas Ponedoras”, de manera que se allegue el documento mediante el cual se determinó el objetivo, alcance, obligaciones, requisitos para ser beneficiario, requisitos técnicos, seguimiento y demás condiciones del proyecto.
 - En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, certificar a este despacho cuáles fueron las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios. Así como también allegar las actas de socialización de las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios en caso de existir.
 - En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, allegar a este despacho el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

seguimiento, vigilancia y control de la producción realizado por el técnico agropecuario de la U.M.A.T.A. asignado por la Entidad de acuerdo al compromiso en la referida acta.

- o Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima"*, se le realizó algún seguimiento a dichos insumos después de haberlos entregados a las víctimas del conflicto armado, por parte de la Administración Municipal, de ser así, certificar a cargo de quien se realizó dicho seguimiento y allegar los soportes respectivos.
- o Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima"*, se estableció el lugar donde debían permanecer las gallinas para su sostenimiento.
- o Se certifique si las siguientes personas tienen condición de víctimas y si viven en la zona urbana o rural, o si en caso de vivir en la zona urbana, tenían lugar destinado en la zona rural, para el sostenimiento de las gallinas ponedoras e insumos, producto del contrato de suministro No. 331 de 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
ADRIANA	MOLANO AGUDELO	1020746533
ADRIANA SOFIA	GONZALEZ GUALACO	28614231
ALBA MARIA	ROZO SANCHEZ	52655157
ALCIBIADES	FANDIÑO	14251090
ALVARO ANTONIO	RUIZ SALINAS	6140096
ANA CARMENZA	AREVALO ARIAS	39628082
ANGELICA	ZULETA GARCIA	55189967
ANGIE SORANY	VARGAS ACOSTA	1012404775
ASDRUBAL	OSORIO SOGAMOSO	5885523
BLANCA IDALI	RIVERA DUSAN	28658059
BRAYAN STICK	SANZ AREVALO	1106308999
BRIYIS LENNY	MONTEALEGRE MOLINA	1106308665
CAROLINA	MATOMA PRADA	28628362
CINDY JULIETH	SALAS GUZMAN	1106309580
CLAUDIA JOHANNA	VALENZUELA TOVAR	28628360
CLAUDIA PATRICIA	CASTAÑO NUÑEZ	52063730
CONSUELO DEL ROSARIO	RAMOS	51822817
DAYANA JULIETH	PEREZ CUELLAR	1006502668
DIANA MARCELA	CUELLAR MOLINA	1117485786
DIANA ROSALBA	ORTIZ LEON	35422309

DIEGO ALFONSO	TORRES VARON	1106306076
ÉDILSON	SALAMANCA ACOSTA	1123510788
EDITH	LOPEZ HERRERA	28657744
ELCIRA	SILVA PARRA	1026566932
ELSI MAYERLI	PEÑA RIVERA	1005820537
ENY MIREYA	CARDENAS LOPEZ	1005929930
ESTEFANIA	MOLANO AGUDELO	1007086452
EUTIMIO	CONGO MAHECHA	10119250
FANNY	MONCALEANO LOZANO	52306681
FLORESMIRO	CARDENAS CARRILLO	93421212
FRANCENID	CAMPIÑO RODRIGUEZ	48680086
FRANCISCA	HERRERA DE LOPEZ	28626796
GERALDINE	MONTEALEGRE MOLINA	1106309516
GERMAN	GUTIERREZ CARTAGENA	5859965
GUSTAVO	CARDENAS	5872848
HAMINTON ALBERTO	GOMEZ CAMPIÑO	1059846978
HARBY ISMAEL	CARDENAS LOPEZ	1106306084
INGRID TATIANA	PINEDA LOPEZ	1106893435
ISMAEL	CARDENAS SANCHEZ	2273868
JAIME ANDRES	VALENZUELA TOVAR	8192722
JAMID GUSTAVO	CARDENAS LOPEZ	1005929690
JASSIBE	CARDENA GONZALEZ	1005929189
JEANNETH	BRÍÑEZ	39560583
JEISSON JOAN	VARGAS ACOSTA	1106308855
JEREMIAS	VARGAS	18591287
JESUS ARTURO	SALAS GUZMAN	93348784
JHON JAIRO	MONTEALEGRE	17615433
JORGE ARLEY	BARRERA TELLEZ	79730413
JOSE ALEXANDER	LOPEZ HERRERA	93469372
JOSE EFRAIN	PEREZ SOTO	79874064
JOSE JAIRO	RAMIREZ RODRIGUEZ	80377856
JOSE LUCIANO	BUSTOS BUSTOS	93476878
JUAN ANDRES	CARDENAS TIQUE	1007856281
JUAN ARLEY	DIAZ CASTRO	5872923
KAREN JULIETH	LEON CASTAÑO	1012384908
KAROL GISETH	PEREZ GONZALEZ	1005996413
LEIDI MARCELA	ALVAREZ LOPEZ	1106308873
LIBRADA	MOLINA GUZMAN	43544757
LILIANA PATRICIA	GOMEZ CHAVARRO	52435004
LUIS ANTONIO	VALENZUELA CUELLAR	4940246
LUZ DIONY	DAVID GRACIANO	21819122
LUZ ELIDA	ARIAS HORTA	29807650
LUZ ESTELA	CARDONA NARANJO	43657301
LUZ MARINA	LOPEZ HERRERA	28656918
LUZ MERY	MNOTOYA ANGEL	25019493

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MARIA DOLY	RUIZ QUICENO	24719973
MARIA HERMINIA	MEJIA DE HERRERA	28626659
MARIA LUZ DARY	MAPE SANTA	28657339
MARIA ODILIA	GARCIA	28994166
MARIA ODILIA	RODRIGUEZ BATE	28993964
MARIA PAULINA	QUINTANA PALAIOS	28994185
MARIA TERESA	MONROY VALENCIA	20942389
MARIBEL	MATOMA PRADA	39677132
MARITZA	GONZALEZ GUALACO	40185698
MARLENY	ACOSTA LOAIZA	65714837
MARTHA CECILIA	PALACIO GARCIA	52395783
MARTHA LUCIA	GUZMAN TAPIERO	28930170
MARY LUZ	VILLADA DIAZ	43365113
MATILDE	GARCIA DE ZULETA	26534362
MELANIO	BLANCO MELENDEZ	11901157
MELIDA	PRADA CHAMBO	28683301
MILLER	GIRON COMBITA	1120563654
NINNI JOHANNA	PARRA MONTOYA	40733306
OBIER ENRIQUE	ESPITIA ALVAREZ	15609855
OLGA LUCIA	DIAZ CRUZ	31421771
POMPILIO	LOSADA GALINDO	79696536
RAMIRO ALONSO	ACERO ACOSTA	3155422
RODOLFO	VILLAMIL RODRIGUEZ	5785423
RODRIGO DE JESUS	GONZALEZ	3576426
ROSALBA	GUALACO	28611917
ROSALVA	CARDENAS CARRILLO	28648115
SANDRA	CAICEDO GRANJA	66734394
SANDRA MILENA	PEÑA RIVERA	1005820541
SARA	YEPES ORTEGON	39717642
SONIA PATRICIA	GARZON ORTIZ	63367437
TAMERLAN	VELASQUEZ SUAREZ	12197699
VICTORIA YISETH	GONZALEZ GAUALACO	1106308021
WILSON MANUEL	PEREZ PATIÑO	93416541
YEISON	FERRER MAPE	1106307384
YESICA PAOLA	LUNA BUITRAGO	1106306053

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

La utilidad en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que se pretenden probar.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *"en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)"*.

No obstante lo anterior y en aras de dar claridad a los hechos investigados, el Despacho considera conducente, pertinente y útil decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas documentales:

➤ Solicitar a la Administración Municipal del Carmen de Apicalá Tolima (**CARRERA 5 No. 5-10 CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**), la siguiente información:

- Indicar al despacho los términos y condiciones del proyecto productivo "Gallinas Ponedoras", de manera que se allegue el documento mediante el cual se determinó el objetivo, alcance, obligaciones, requisitos para ser beneficiario, requisitos técnicos, seguimiento y demás condiciones del proyecto.
- En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, certificar a este despacho cuáles fueron las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios. Así como también allegar las actas de socialización de las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios en caso de existir.
- En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, allegar a este despacho el seguimiento, vigilancia y control de la producción realizado por el técnico agropecuario de la U.M.A.T.A. asignado por la Entidad de acuerdo al compromiso en la referida acta.
- Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima"*, se le realizó algún seguimiento a dichos insumos después de haberlos entregados a las víctimas del conflicto armado, por parte de la Administración Municipal, de ser así, certificar a cargo de quien se realizó dicho seguimiento y allegar los soportes respectivos.
- Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la"*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima”, se estableció el lugar donde debían permanecer las gallinas para su sostenimiento.

- Se certifique si las siguientes personas tienen condición de víctimas y si viven en la zona urbana o rural, o si en caso de vivir en la zona urbana, tenían lugar destinado en la zona rural, para el sostenimiento de las gallinas ponedoras e insumos, producto del contrato de suministro No. 331 de 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
ADRIANA	MOLANO AGUDELO	1020746533
ADRIANA SOFIA	GONZALEZ GUALACO	28614231
ALBA MARIA	ROZO SANCHEZ	52655157
ALCIBIADES	FANDIÑO	14251090
ALVARO ANTONIO	RUIZ SALINAS	6140096
ANA CARMENZA	AREVALO ARIAS	39628082
ANGELICA	ZULETA GARCIA	55189967
ANGIE SORANY	VARGAS ACOSTA	1012404775
ASDRUBAL	OSORIO SOGAMOSO	5885523
BLANCA IDALI	RIVERA DUSAN	28658059
BRAYAN STICK	SANZ AREVALO	1106308999
BRIYIS LENNY	MONTEALEGRE MOLINA	1106308665
CAROLINA	MATOMA PRADA	28628362
CINDY JULIETH	SALAS GUZMAN	1106309580
CLAUDIA JOHANNA	VALENZUELA TOVAR	28628360
CLAUDIA PATRICIA	CASTAÑO NUÑEZ	52063730
CONSUELO DEL ROSARIO	RAMOS	51822817
DAYANA JULIETH	PEREZ CUELLAR	1006502668
DIANA MARCELA	CUELLAR MOLINA	1117485786
DIANA ROSALBA	ORTIZ LEON	35422309
DIEGO ALFONSO	TORRES VARON	1106306076
EDILSON	SALAMANCA ACOSTA	1123510788
EDITH	LOPEZ HERRERA	28657744
ELCIRA	SILVA PARRA	1026566932
ELSI MAYERLI	PEÑA RIVERA	1005820537
ENY MIREYA	CARDENAS LOPEZ	1005929930
ESTEFANIA	MOLANO AGUDELO	1007086452
EUTIMIO	CONGO MAHECHA	10119250
FANNY	MONCALEANO LOZANO	52306681
FLORESMIRO	CARDENAS CARRILLO	93421212
FRANCENID	CAMPIÑO RODRIGUEZ	48680086
FRANCISCA	HERRERA DE LOPEZ	28626796
GERALDINE	MONTEALEGRE MOLINA	1106309516
GERMAN	GUTIERREZ CARTAGENA	5859965



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

GUSTAVO	CARDENAS	5872848
HAMINTHON ALBERTO	GOMEZ CAMPIÑO	1059846978
HARBY ISMAEL	CARDENAS LOPEZ	1106306084
INGRID TATIANA	PINEDA LOPEZ	1106893435
ISMAEL	CARDENAS SANCHEZ	2273868
JAIME ANDRES	VALENZUELA TOVAR	8192722
JAMID GUSTAVO	CARDENAS LOPEZ	1005929690
JASSIBE	CARDENA GONZALEZ	1005929189
JEANNETH	BRIÑEZ	39560583
JEISSON JOAN	VARGAS ACOSTA	1106308855
JEREMIAS	VARGAS	18591287
JESUS ARTURO	SALAS GUZMAN	93348784
JHON JAIRO	MONTEALEGRE	17615433
JORGE ARLEY	BARRERA TELLEZ	79730413
JOSE ALEXANDER	LOPEZ HERRERA	93469372
JOSE EFRAIN	PEREZ SOTO	79874064
JOSE JAIRO	RAMIREZ RODRIGUEZ	80377856
JOSE LUCIANO	BUSTOS BUSTOS	93476878
JUAN ANDRES	CARDENAS TIQUE	1007856281
JUAN ARLEY	DIAZ CASTRO	5872923
KAREN JULIETH	LEON CASTAÑO	1012384908
KAROL GISETH	PEREZ GONZALEZ	1005996413
LEIDI MARCELA	ALVAREZ LOPEZ	1106308873
LIBRADA	MOLINA GUZMAN	43544757
LILIANA PATRICIA	GOMEZ CHAVARRO	52435004
LUIS ANTONIO	VALENZUELA CUELLAR	4940246
LUZ DIONY	DAVID GRACIANO	21819122
LUZ ELIDA	ARIAS HORTA	29807650
LUZ ESTELA	CARDONA NARANJO	43657301
LUZ MARINA	LOPEZ HERRERA	28656918
LUZ MERY	MNOTOYA ANGEL	25019493
MARIA DOLY	RUIZ QUICENO	24719973
MARIA HERMINIA	MEJIA DE HERRERA	28626659
MARIA LUZ DARY	MAPE SANTA	28657339
MARIA ODILIA	GARCIA	28994166
MARIA ODILIA	RODRIGUEZ BATE	28993964
MARIA PAULINA	QUINTANA PALAIOS	28994185
MARIA TERESA	MONROY VALENCIA	20942389
MARIBEL	MATOMA PRADA	39677132
MARITZA	GONZALEZ GUALACO	40185698
MARLENY	ACOSTA LOAIZA	65714837
MARTHA CECILIA	PALACIO GARCIA	52395783
MARTHA LUCIA	GUZMAN TAPIERO	28930170
MARY LUZ	VILLADA DIAZ	43365113
MATILDE	GARCIA DE ZULETA	26534362

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MELANIO	BLANCO MELENDEZ	11901157
MELIDA	PRADA CHAMBO	28683301
MILLER	GIRON COMBITA	1120563654
NINNI JOHANNA	PARRA MONTOYA	40733306
OBIER ENRIQUE	ESPITIA ALVAREZ	15609855
OLGA LUCIA	DIAZ CRUZ	31421771
POMPILO	LOSADA GALINDO	79696536
RAMIRO ALONSO	ACERO ACOSTA	3155422
RODOLFO	VILLAMIL RODRIGUEZ	5785423
RODRIGO DE JESUS	GONZALEZ	3576426
ROSALBA	GUALACO	28611917
ROSALVA	CARDENAS CARRILLO	28648115
SANDRA	CAICEDO GRANJA	66734394
SANDRA MILENA	PEÑA RIVERA	1005820541
SARA	YEPES ORTEGON	39717642
SONIA PATRICIA	GARZON ORTIZ	63367437
TAMERLAN	VELASQUEZ SUAREZ	12197699
VICTORIA YISETH	GONZALEZ GAUALACO	1106308021
WILSON MANUEL	PEREZ PATIÑO	93416541
YEISON	FERRER MAPE	1106307384
YESICA PAOLA	LUNA BUITRAGO	1106306053

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar y practicar la siguiente prueba de oficio enunciada en la parte considerativa del presente proveído, así:

- Solicitar a la Administración Municipal del Carmen de Apicalá-Tolima (**CARRERA 5 No. 5-10 CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**), la siguiente información:
 - Indicar al despacho los términos y condiciones del proyecto productivo "Gallinas Ponedoras", de manera que se allegue el documento mediante el cual se determinó el objetivo, alcance, obligaciones, requisitos para ser beneficiario, requisitos técnicos, seguimiento y demás condiciones del proyecto.
 - En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, certificar a este despacho cuáles fueron las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios. Así como también allegar las actas de socialización de las recomendaciones dadas por el técnico agropecuario asignado por la Entidad a cada uno de los beneficiarios en caso de existir.
 - En atención al acta de entrega a beneficiario suscrita entre la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá-Tolima a cargo de la Secretaria de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Estado Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Desarrollo y Bienestar Social y cada beneficiario, allegar a este despacho el seguimiento, vigilancia y control de la producción realizado por el técnico agropecuario de la U.M.A.T.A. asignado por la Entidad de acuerdo al compromiso en la referida acta.

- Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima"*, se le realizó algún seguimiento a dichos insumos después de haberlos entregados a las víctimas del conflicto armado, por parte de la Administración Municipal, de ser así, certificar a cargo de quien se realizó dicho seguimiento y allegar los soportes respectivos.
- Se informe por parte de la Alcaldía, si en el marco del Contrato de suministro No. 331 de 2019 cuyo objeto fue: *"Contratar el suministro de gallinas e insumos para el desarrollo del proyecto productivo dirigido a la población víctima del conflicto armado, residente en el Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima"*, se estableció el lugar donde debían permanecer las gallinas para su sostenimiento.
- Se certifique si las siguientes personas tienen condición de víctimas y si viven en la zona urbana o rural, o si en caso de vivir en la zona urbana, tenían lugar destinado en la zona rural, para el sostenimiento de las gallinas ponedoras e insumos, producto del contrato de suministro No. 331 de 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
ADRIANA	MOLANO AGUDELO	1020746533
ADRIANA SOFIA	GONZALEZ GUALACO	28614231
ALBA MARIA	ROZO SANCHEZ	52655157
ALCIBIADES	FANDIÑO	14251090
ALVARO ANTONIO	RUIZ SALINAS	6140096
ANA CARMENZA	AREVALO ARIAS	39628082
ANGELICA	ZULETA GARCIA	55189967
ANGIE SORANY	VARGAS ACOSTA	1012404775
ASDRUBAL	OSORIO SOGAMOSO	5885523
BLANCA IDALI	RIVERA DUSAN	28658059
BRAYAN STICK	SANZ AREVALO	1106308999
BRIYIS LENNY	MONTEALEGRE MOLINA	1106308665
CAROLINA	MATOMA PRADA	28628362
CINDY JULIETH	SALAS GUZMAN	1106309580
CLAUDIA JOHANNA	VALENZUELA TOVAR	28628360
CLAUDIA PATRICIA	CASTAÑO NUÑEZ	52063730
CONSUELO DEL ROSARIO	RAMOS	51822817
DAYANA JULIETH	PEREZ CUELLAR	1006502668
DIANA MARCELA	CUELLAR MOLINA	1117485786

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

DIANA ROSALBA	ORTIZ LEON	35422309
DIEGO ALFONSO	TORRES VARON	1106306076
EDILSON	SALAMANCA ACOSTA	1123510788
EDITH	LOPEZ HERRERA	28657744
ELCIRA	SILVA PARRA	1026566932
ELSI MAYERLI	PEÑA RIVERA	1005820537
ENY MIREYA	CARDENAS LOPEZ	1005929930
ESTEFANIA	MOLANO AGUDELO	1007086452
EUTIMIO	CONGO MAHECHA	10119250
FANNY	MONCALEANO LOZANO	52306681
FLORESMIRO	CARDENAS CARRILLO	93421212
FRANCENID	CAMPIÑO RODRIGUEZ	48680086
FRANCISCA	HERRERA DE LOPEZ	28626796
GERALDINE	MONTEALEGRE MOLINA	1106309516
GERMAN	GUTIERREZ CARTAGENA	5859965
GUSTAVO	CARDENAS	5872848
HAMINTHON ALBERTO	GOMEZ CAMPIÑO	1059846978
HARBY ISMAEL	CARDENAS LOPEZ	1106306084
INGRID TATIANA	PINEDA LOPEZ	1106893435
ISMAEL	CARDENAS SANCHEZ	2273868
JAIME ANDRES	VALENZUELA TOVAR	8192722
JAMID GUSTAVO	CARDENAS LOPEZ	1005929690
JASSIBE	CARDENA GONZALEZ	1005929189
JEANNETH	BRIÑEZ	39560583
JEISSON JOAN	VARGAS ACOSTA	1106308855
JEREMIAS	VARGAS	18591287
JESUS ARTURO	SALAS GUZMAN	93348784
JHON JAIRO	MONTEALEGRE	17615433
JORGE ARLEY	BARRERA TELLEZ	79730413
JOSE ALEXANDER	LOPEZ HERRERA	93469372
JOSE EFRAIN	PEREZ SOTO	79874064
JOSE JAIRO	RAMIREZ RODRIGUEZ	80377856
JOSE LUCIANO	BUSTOS BUSTOS	93476878
JUAN ANDRES	CARDENAS TIQUE	1007856281
JUAN ARLEY	DIAZ CASTRO	5872923
KAREN JULIETH	LEON CASTAÑO	1012384908
KAROL GISETH	PEREZ GONZALEZ	1005996413
LEIDI MARCELA	ALVAREZ LOPEZ	1106308873
LIBRADA	MOLINA GUZMAN	43544757
LILIANA PATRICIA	GOMEZ CHAVARRO	52435004
LUIS ANTONIO	VALENZUELA CUELLAR	4940246
LUZ DIONY	DAVID GRACIANO	21819122
LUZ ELIDA	ARIAS HORTA	29807650
LUZ ESTELA	CARDONA NARANJO	43657301
LUZ MARINA	LOPEZ HERRERA	28656918

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

LUZ MERY	MNOTOYA ANGEL	25019493
MARIA DOLY	RUIZ QUICENO	24719973
MARIA HERMINIA	MEJIA DE HERRERA	28626659
MARIA LUZ DARY	MAPE SANTA	28657339
MARIA ODILIA	GARCIA	28994166
MARIA ODILIA	RODRIGUEZ BATE	28993964
MARIA PAULINA	QUINTANA PALAIOS	28994185
MARIA TERESA	MONROY VALENCIA	20942389
MARIBEL	MATOMA PRADA	39677132
MARITZA	GONZALEZ GUALACO	40185698
MARLENY	ACOSTA LOAIZA	65714837
MARTHA CECILIA	PALACIO GARCIA	52395783
MARTHA LUCIA	GUZMAN TAPIERO	28930170
MARY LUZ	VILLADA DIAZ	43365113
MATILDE	GARCIA DE ZULETA	26534362
MELANIO	BLANCO MELENDEZ	11901157
MELIDA	PRADA CHAMBO	28683301
MILLER	GIRON COMBITA	1120563654
NINNI JOHANNA	PARRA MONTOYA	40733306
OBIER ENRIQUE	ESPITIA ALVAREZ	15609855
OLGA LUCIA	DIAZ CRUZ	31421771
POMPILIO	LOSADA GALINDO	79696536
RAMIRO ALONSO	ACERO ACOSTA	3155422
RODOLFO	VILLAMIL RODRIGUEZ	5785423
RODRIGO DE JESUS	GONZALEZ	3576426
ROSALBA	GUALACO	28611917
ROSALVA	CARDENAS CARRILLO	28648115
SANDRA	CAICEDO GRANJA	66734394
SANDRA MILENA	PEÑA RIVERA	1005820541
SARA	YEPES ORTEGON	39717642
SONIA PATRICIA	GARZON ORTIZ	63367437
TAMERLAN	VELASQUEZ SUAREZ	12197699
VICTORIA YISETH	GONZALEZ GAUALACO	1106308021
WILSON MANUEL	PEREZ PATIÑO	93416541
YEISON	FERRER MAPE	1106307384
YESICA PAOLA	LUNA BUITRAGO	1106306053

Advirtiendo que esta, información deberá ser suministrada al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o de manera física a la siguiente dirección: Calle 11 entre Carreras Tercera y Segunda frente al Hotel Ambala de la Gobernación del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 81 y 83 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO SEGUNDO.- Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los señores:

- **EMILIANO SALCEDO OSORIO**, Cédula de Ciudadanía: 14.218.515 del Carmen de Apicalá Tolima, Alcalde del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 (**CALLE 8 B No. 4-45 CARMEN DE APICAL TOLIMA**).
- **LUZ ELENA CORTES SIERRA**, Cédula de Ciudadanía: 65.822.725 de Melgar, Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social del 1º de marzo de 2016 al 30 de diciembre de 2019 y Supervisora del Contrato No. 331 de 2019 (**CALLE 5 No. 7-14 CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**).
- **Representante legal y/o apoderado** de la **Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA**, como tercero civilmente responsable

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
Investigador Fiscal